



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

No. 42

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, DIRECTORES LOCALES DE SALUD, EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

DE: DIRECCION

ASUNTO: REMISION INFORME DESDE LAS DIRECCIONES LOCALES DE SALUD (DLS) A IDSN, DE INCUMPLIMIENTOS Y FALLAS QUE PERSISTAN EN LAS EPS, UNA VEZ REALIZADO EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE PLANES DE MEJORAMIENTO DE LAS EPS, COMO RESULTADO DE AUDITORIA BIMENSUAL DE REGIMEN SUBSIDIADO EN LA PRESENTE VIGENCIA.

FECHA: FEBRERO 8 DE 2017.

En atención a la normatividad vigente en Salud, Ley 1438 de 2011, por medio del cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones y la Circular Externa No. 006 de diciembre 13 de 2011, vigente a la fecha, emitida por la **Superintendencia Nacional de Salud y los oficios NURC 1-2-2012 – 090540 12013-082992;1-2013-082997 y 2-2015-024704 (17/03/2015)** de la Supersalud, en los cuales reitera a los entes territoriales la responsabilidad de realizar visitas de Auditoria bimensual a EPS, entrega de informes de resultado de Auditoría, identificando **incumplimientos y fallas** a los Auditados, solicitud de planes de mejora y seguimiento al cumplimiento de los mismos a las EPS auditadas, elaboración y remisión al IDSN de informe puntual cuando se identifique **reincidencia en incumplimientos y fallas** que persistan como resultado del seguimiento a los planes de mejoramiento entregados a la DLS por la EPS auditada, entre otros; con la presente Circular nos permitimos recordar para su cumplimiento desde las DLS lo siguiente:

Se recuerda que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, en abril 6 de 2015 mediante Circular Externa No. 081, socializó ante los 64 Municipios del departamento de Nariño lo solicitado por la Superintendencia Nacional de Salud, respecto a la presentación de informe de resultado de Auditoría del Régimen Subsidiado ante el IDSN, por los entes territoriales, en cumplimiento de la Circular Externa No. 006 de 2011, que una vez realicen cada visita bimensual (**presenciales en las EPS**) de Auditoria del Régimen Subsidiado, Auditoria que se debe hacer por procesos según la Circular en comento, a cada EPS que opera en su municipio,



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

Se entregue el informe de resultados de la Auditoría a cada EPS auditada, se solicite plan de mejora de los incumplimientos y fallas, al cual la DLS debe hacer seguimiento del cumplimiento del plan por la EPS **en caso de persistencia de incumplimiento y fallas, las DLS debe reportar al IDSN, únicamente informe de incumplimientos y fallas que puedan ser objeto de requerimiento e IVC por el IDSN, quien a su vez realizará lo de su competencia ante la Supersalud.**

Los informes de incumplimientos y fallas que cada DLS remita al IDSN deben contar con una metodología de presentación clara, precisa, coherente e incluir en su orden:

ANTECEDENTES:

En este acápite deben resaltarse los hechos de manera concreta, precisa y en orden cronológico, acudiendo a las evidencias acumuladas en los informes de auditoría y determinando los folios en que se encuentra probado el hecho.

MATERIAL PROBATORIO RECAUDADO:

Aquí se relaciona los soportes y material probatorio debidamente foliado, que se haya recolectado durante la Auditoría y en los seguimientos a los planes de mejoramiento.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION LOCAL DE SALUD Y/O SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL:

Aquí se transcribe (n) la (s) norma (s) presuntamente incumplida (s) o vulnerada (s) y a continuación se analiza frente al hecho en concreto, determinando la posible conducta omisiva o irregular por parte de la EPS.

RECOMENDACIONES:

La Dirección Local de Salud y/o Secretaría de Salud Municipal, debe recomendar al IDSN la posible conducta a seguir, esto es, IVC, traslado a otro órgano de control, remisión a la Supersalud, para investigación a título personal o institucional (Art. 130 Ley 1438 de 2011), entre otros, las recomendaciones deberán ser acumuladas e individualizadas por las conductas descritas anteriormente y no meramente enunciativas.

FIRMA DE QUIENES AUDITARON:

Debe colocarse nombres, apellidos y firmas respectivas de quienes realizaron la visita de Auditoría a la o las EPS.



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 3

Es importante recordar que la Auditoría se entiende como un proceso de verificación de las actividades planeadas o definidas en las normas técnicas o jurídicas frente a lo ejecutado en un espacio y tiempo determinados, la auditoría debe ser presencial in situ, y a partir de ésta, se establecen los seguimientos a los planes de mejoramiento que las EPS instauraron de acuerdo a los incumplimientos y fallas fijadas en los informes de Auditoría. Por tanto, los informes bimestrales que trata el numeral 10 del acápite 2 de la Circular 006 de 2011 deben corresponder a seguimientos de los planes de mejoramiento.

Finalmente se recuerda, que lo anterior no omite a las DLS diligenciar y remitir anualmente al IDSN como instancia de Inspección, Vigilancia y Control, las cuatro (4) matrices de seguimiento denominadas VIGILANCIA DEL REGIMEN SUBSIDIADO, según Circular Externa No.006/2011, de la Supersalud, correspondiente al periodo 1º de enero a 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior,(2016).

Su inobservancia dará lugar a informar a los entes de control para lo de su competencia, sin perjuicio de las funciones de Inspección, vigilancia y control que le asiste al Instituto Departamental de Salud de Nariño para proceder de conformidad.

(ORIGINAL FIRMADO)

OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA
DIRECTOR

Proyectó: MIRYAM MAFLA B. Profesional universitaria		Revisó: MARCELA PINZON SOLARTE Subdirectora Calidad y Aseguramiento	
Firma	Fecha: Febrero 8 de 2017	Firma	Fecha: Febrero 8 de 2017